



## ACUERDO DE CESIÓN DE USO Y RESPONSABILIDAD SOBRE EMBARCACIONES DE BARCO DRAGÓN PARA EL SELECTIVO NACIONAL DE BARCO DRAGÓN 2026

### REUNIDOS

De una parte, la **Real Federación Española de Piragüismo (RFEP)**, en su condición de entidad organizadora del selectivo nacional de barco dragón para los equipos nacionales de la temporada 2026.

Y de otra, el **Club participante**, cuyos datos se indican a continuación:

- Nombre: \_\_\_\_\_
- CIF: \_\_\_\_\_
- Representante legal: \_\_\_\_\_
- DNI: \_\_\_\_\_

### MANIFIESTAN

I. Que la RFEP y el organizador de cada una de las competiciones estatales de barco dragón son responsables de la gestión de las embarcaciones de barco dragón utilizadas en competición.

II. Que dichas embarcaciones se ceden en **régimen de uso temporal, precario y condicionado**, exclusivamente para la participación en el campeonato correspondiente.

III. Que el club acepta expresamente las condiciones de uso y el régimen de responsabilidad establecido en el presente documento.

### CLÁUSULAS

#### 1. Naturaleza de la cesión

La cesión de embarcaciones:

- Tiene carácter **temporal, limitado y revocable**.
- No genera derecho alguno más allá del uso puntual durante la competición.
- Podrá ser suspendida unilateralmente por la RFEP en caso de incumplimiento.

#### 2. Régimen de responsabilidad objetiva

El club asume un régimen de **responsabilidad objetiva y directa**, comprometiéndose a:

- Responder de **cualquier daño, deterioro o pérdida**, con independencia de su causa (incluyendo negligencia, uso indebido o accidente).
- No exonerarse alegando intervención de terceros, deportistas o circunstancias de competición.





### 3. Identificación del responsable

A efectos de imputación:

- Se considerará responsable el club que tenga asignada la embarcación en el momento del uso.
- La responsabilidad será **automática y no requerirá prueba adicional de culpabilidad**.

---

### 4. Acta arbitral como prueba vinculante

- Cualquier daño será documentado en el **acta arbitral oficial**, incluyendo:
  - Identificación del club.
  - Evidencia fotográfica.
- El acta tendrá **valor probatorio pleno, carácter vinculante y no impugnabile en vía deportiva**.
- La firma o no del club en el acta **no condiciona su validez**.

---

### 5. Obligación de reparación e indemnización

El club responsable queda obligado a:

- Asumir **íntegramente el coste de reparación, reposición o indemnización**.
- Aceptar el presupuesto determinado por el cesionario de la embarcación.
- Abonar el importe en un plazo máximo de **15 días naturales** desde la notificación o hacerse cargo de la reparación o reposición del material dañado

---

### 6. Renuncia a reclamaciones

El club renuncia expresamente a:

- Cualquier reclamación contra la RFEP por daños derivados del uso de las embarcaciones
- Alegar desconocimiento de las condiciones.
- Solicitar compensaciones por incidencias relacionadas con el material.

---

### 7. Condición indispensable de participación

- La firma del presente documento es **condición imprescindible para el uso de embarcaciones federativas**.
- El club que no lo suscriba deberá:
  - Aportar embarcación propia homologada.
  - Asumir la logística derivada de la misma.





## 8. Jurisdicción

Para cualquier controversia:

- Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los **Juzgados y Tribunales de Madrid**, con renuncia a cualquier otro fuero.

---

## ACEPTACIÓN EXPRESA

El club declara haber leído íntegramente el presente documento, comprendiendo su alcance legal, y lo acepta sin reservas.

---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Por la RFEP



**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA  
DE PIRAGÜISMO**

Firma: JAVIER HERNANZ AGÜERIA

Por el Club/Equipo

Firma: \_\_\_\_\_

